

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN**



CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	COLIER S.A.
ASUNTO	AAP Y AAO
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL
COLIER S.A.	2613 7328 2613 7329 colier@colier.com.uy
DGS	acuerdos@mvotma.gub.uy
REFERENCIA	
	Notificación Resolución DINAMA Nº
*	Notificación Resolución Ministerial Nº 1809/2016
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)
	Notificación Certificado de Proyecto
	Otro:
Nº trámite	2016/14000/15127

Nº páginas: 4	Fecha: 19/12/2016
----------------------	--------------------------

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: CAROLINA LEMA	NOTIFICADO POR: CAROLINA LEMA
---	--

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055 FO-DA-29-07	FAX: 4511
---	-----------



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

V Expte. 2016/15127

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 1809/2016

Montevideo, 15 DIC 2016

VISTO: la comunicación realizada por COLIER S.A., respecto de su proyecto de extracción de basalto para obra pública, ubicado en el padrón Nº 1.126, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Paysandú (Exp.2016/14000/15127);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 28 de setiembre de 2016, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que durante la tramitación del referido expediente, la División de Evaluación de Impacto Ambiental, realizó una solicitud de información complementaria el 11 de octubre de 2016, la cual fue evacuada por la interesada el 19 de octubre de 2016;

III) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 28 de octubre de 2016 y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento;

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, y por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a COLIER S.A. (RUT 211454120018), para su proyecto de extracción de basalto para obra pública, ubicado en el padrón N° 1.126, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Paysandú.-

2°.- La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente Resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Se deberá actuar en todo de acuerdo a la comunicación presentada, salvo en lo que las siguientes condiciones lo contradigan.
- b) Toda modificación al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y aprobación.
- c) La proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para iniciar la ejecución de las actividades. De no iniciarse las mismas dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.
- d) La interesada deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación, la fecha de comienzo y finalización de las obras.
- e) Dentro del plazo de 1 (un) mes de finalizada la actividad, la interesada deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, un informe de cierre que verifique el cumplimiento de los planes de gestión ambiental de operación y de la fase de clausura.
- f) Toda vez que se requiera realizar trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo, se deberán



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

colocar mantas absorbentes de hidrocarburos debajo del sitio cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de inicio de las actividades, para un volumen total de hasta 100.000 m³ (cien mil metros cúbicos) de material a extraer, con una superficie total afectada de 2,7 hás. (dos con siete hectáreas). Prevéngase a la interesada que la presente autorización no admite prórroga del plazo señalado, ni ampliación del proyecto presentado. Actividades posteriores o por un volumen mayor, requerirán nueva autorización.-

4º.- Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Intendencia de Paysandú y a la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-

Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente